



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0589-2024-DGA-UNP

Piura, 07 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente N° 261-5408-24-7 de fecha 04 de octubre de 2024, que contiene el oficio N° 942-2024/UNP-DGA-UT de fecha 04 de octubre de 2024 e Informe N° 1484-2024-OCAJ-UNP de fecha 04 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0230-CAJA-UT-UNP-2024, de fecha 03 de octubre de 2024, la Encargada de Caja de la Unidad de Tesorería de la UNP, se dirige a la Jefa de la Unidad de Tesorería, para remitirle el listado de expedientes de solicitud de devoluciones que han sido remitidas a su Despacho en el mes de setiembre 2024 para su cancelación, con la finalidad que a través de su oficina se realice el trámite respectivo para la emisión del acto administrativo (Resolución) correspondiente a fin de estar acorde a las normas vigentes;

Con Oficio N° 942-2024/UNP-DGA-UT, de fecha 04 de octubre de 2024, la Jefa de la Unidad de Tesorería de dirige a la Dirección General de Administración a fin de alcanzar, adjunto al presente, la comunicación de la responsable del Área de Caja, donde nos remite el listado de expedientes solicitados devoluciones del mes de setiembre de 2024, para la emisión de la Resolución General de Administración, según las normas vigentes. Anexa listados de devoluciones detallando el concepto y motivo de las devoluciones agosto año 2024 de 17 usuarios por el monto total de S/ 9,955.40 (01 folio);

Que, con Informe N° 1484-2024-OCAJ-UNP, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA:** Se debe declarar **PROCEDENTE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN** que se detallan en el listado que remite la Jefa de la Unidad de Tesorería de la UNP, **siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 5° de la Directiva, para cada una de las solicitudes**. EMITIR la Resolución correspondiente;

Que, al respecto, debemos precisar que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, se Aprueba la **Directiva N° 002-2024- EF/52.06**, "**Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones**" con el objeto de **establecer el procedimiento para la devolución de Ingresos Públicos de fuentes de financiamiento centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, así como de aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente, por error o en exceso, u otros supuestos, en la CUT.**

Que, en esa línea, **la Directiva N° 002-2024- EF/52.06**, establece lo siguiente: (...)

***Artículo 4.- Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados**

4.1 Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria.

4.2 Las devoluciones en moneda extranjera son atendidas por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), previa solicitud expresa de las entidades, en cuyo caso, una vez atendida la devolución se procede al registro en el Módulo Administrativo en el SIAF-SP, con arreglo al procedimiento establecido en la presente Directiva, en lo pertinente.

Artículo 5.- Requisitos para efectuar devoluciones

Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0589-2024-DGA-UNP

Piura, 07 de noviembre de 2024

- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.
- d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios.

Artículo 6.- Medios de pago para devoluciones

6.1 Las devoluciones de los montos recaudados a favor de los respectivos beneficiarios son ejecutados por las entidades mediante Orden de Pago Electrónica, transferencias electrónicas y, excepcionalmente, a través de cheques y Cartas Orden.

6.2 Los giros efectuados en las modalidades indicadas en el numeral 6.1 precedente, son firmados por dos de los responsables acreditados para el manejo de las cuentas bancarias de la entidad, a través del Módulo de Autorización de la Administración Financiera (MADAF).

Que, ahora bien, para el caso que nos ocupa, se advierte de los actuados, que se anexa un listado en donde se detalla 17 expedientes de solicitudes de devolución por un monto total de S/ 9,955.40; indicando el motivo de la devolución, entre los que se detalla: pagos en exceso, no apertura de cursos de verano, doble pago, pagos extemporáneos, cruce de horarios, error en el pago, entre otros;

Que, en ese sentido, debemos tener en cuenta que de conformidad con la **Directiva** para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, **TODO INGRESO PÚBLICO RECAUDADO EN MONEDA NACIONAL QUE, POSTERIOR A SU DEPÓSITO EN LA CUT, SON MATERIA DE DEVOLUCIÓN A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS OTROS RECURSOS DINERARIOS QUE HUBIERAN SIDO DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE POR ERROR, EN EXCESO, U OTROS SUPUESTOS; es decir que, siempre que se presente uno de los supuestos establecidos en el Art. 4° inciso 4.1 de la Directiva citada, corresponde realizar su devolución;**

Que, finalmente, se advierte de la descripción del motivo que se precisa en el listado de los expedientes de devolución que se alcanza, que éstos se ajustan a los supuestos que establece la directiva, por tanto, es necesario en acto de buena fe en base a lo informado por las áreas técnicas proceder a la devolución de lo percibido indebidamente en su oportunidad dada las solicitudes y no habiendo prescritos las acciones correspondientes. Por lo que correspondería Autorizar la devolución de lo solicitado;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE las diecisiete (17) solicitudes de devolución de dinero por el monto total de S/ 9,955.40 (nueve mil novecientos cincuenta y cinco con 40/100 soles); según relación anexa a la presente Resolución debidamente visada por la Jefa de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, la misma que fue alcanzada mediante el oficio N° 942-2024/UNP-DGA-UT y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire los montos por concepto de devolución de dinero aprobados en el artículo precedente. Las devoluciones de dinero por ser de años anteriores deberán ser atendidas, con saldo de balance de la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – RDR.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGAVHBA
C.c.:
RECTOR
OPYPTO
UT
UC
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC. JORGE E. GARCES AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DEVOLUCIONES SETIEMBRE AÑO 2024

N°	OFICIO Y/O EXP N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA	N° RECIBO	CONCEPTO	MOTIVO DE DEVOLUCION	MONTO
1	0874-0601-24-7	PACHAS CAMACHO MARÍA TERESA	41795551	06/09/2024	1484792	DOCTORADO EN CIENCIAS EDUCACION	POR ERROR INVOLUNTARIO	4,100.000
2	0872-0601-24-5	BRACAMONTE DE BURGOS JENNIE BAYONA	02884760	19/08/2024	1415842	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO	VOUCHER NO PROCESADOS	5.100
				19/08/2024	1417349			5.100
				19/08/2024	1416831			5.100
				19/08/2024	1415325			5.100
3	0467-5601-24-3	AMAYA AYALA MAGALY MADRE DE POSTULANTE ECA AMAYA KARINA YERALI	45546569	09/09/2024	0776820	INSCRIPCION EXAMEN DE ADMISION	POR DE POSTULACION A CARRERA POR PARTE DE LA OFICINA DE ADMISION	326.400
4	0465-5601-24-3	DOMINGUEZ VANCES LILA MARGARITA MADRE DE GUTIERREZ DOMINGUEZ PAOLO ZINEDINE	0337576	09/09/2024	1880303	INSCRIPCION EXAMEN DE ADMISION	PORQUE NO TIENE REGISTRO DE INSCRIPCION	326.400
5	064-3602-24-4	ARAUJO CORTEZ RENZO ALEXANDER	75685440	17/05/2024	2174723	REINCORPORACION POR EXCEPCION	PORQUE NO EXISTE TRAMITE DE REINCORPORACION	749.300
6	916-0601-24-7	DUQUE RAMIREZ MARK RAMIRO	76153882	30/07/2020	614838	MATRICULA ALUMNOS REGULARES	NO FIGURA EN EL SISTEMA DE MATRICULA	151.500
7	474-5601-24-3	VALDEZ MOROCHO JADE NATZUMI	75505535	02/09/2024	1956548	INSCRIPCION EXAMEN DE ADMISION	NO FUE REGISTRADO EN EL SISTEMA DE POSTULANTE	326.400
8	0927-0601-24-5	RAMIREZ MARTINEZ LEONARDO EMILIO	71997551	02/05/2024	3536739	CERTIFICADO NEGATIVO REG. TRABAJO DE INVESTIGACION	POR EXCESO DE PAGO	323.600
9	0926-0601-24-1	PALACIOS LITANO HENRY WILSON	02523738	07/11/2023	1003738	SUTENTACION TESIS DOCTORADO	POR BECA INTEGRAL DE ESTUDIOS	1,400.000
10	0478-5601-24-7	ESTRADA ZAPATA ZARELITA ISABEL MADRE DE LA POSTULANTE ARELLANO ESTRADA ANGHELO SMITH	43899938	11/09/2024	838497	EXAMEN DE ADMISION	NO TIENE REGISTRO DE INSCRIPCION COMO POSTULANTE	326.400
11	0934-061-24-6	PAZO QUEREVALU JEDSON JHAYMAR	70940867	11/04/2023	1691050	MATRICULA REGULAR	POR ERROR INVOLUNTARIO	101.500
12	0367-3309-24-2	OJEDA CARRASCO YARELY DEL CARMEN	75590116	25/09/2024	2404109	IDEPUNP-PENSION	POR ERROR INVOLUNTARIO	151.500
13	921-0601-24-4	MARTINEZ GONZALES ROSA ISABEL	03677719	23/02/2024	2699981	CURSO DIRIGIDO PROMADE	NO SE AUTORIZÓ SU APERTURA	660.000
14	0943-0601-24-7	ROSALES MORAN DAYANA NICOLE	75106236	25/09/2024	748691	CURSO DE ACREDITACIÓN	POR ERROR DE CODIGO	31.500
15	063-3602-24-8	ARAUJO MORALES FRANK DANY	73682994	17/05/2024	2132071	REINCORPORACION POR EXCEPCION	NO EXISTE TRAMITE DE REINCOPORACION DEL ALUMNO	749.300
16	Solicitud S/N	AGUILAR PALMA LILIANA SARITA	73654791	31/08/2023	2417117	MATRICULA ALUMNOS REGULARES	ERROR EN EL MONTO	151.500
17	Solicitud S/N	BUSTAMANTE PALOMINO VIVIANA	41521590	15/05/2024	1601972	CONSTANCIA DIVERSAS POSGRADO	POR ERROR DE CODIGO Y MONTO	59.700

9,955.400

